



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Expediente N° 446 (2023), el Informe N° 008-2023-MDM/UGTH/ABP emitido por Bienestar de Personal, el Informe N° 00066-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 000019-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 30305.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF se aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, y en el artículo 1 se señala que el objeto es regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante.

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que se encuentran comprendidas en el ámbito de la presente norma, numeral 2.1., las entidades del Sector Público sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; numeral 2.2, los servidores públicos independientemente del régimen laboral o de contratación a los que se encuentren sujetos y los cesantes del Estado; numeral 2.3, los fondos de bienestar y las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038.

Que, mediante Carta N° 012-2023-LVVR-CCC-AG.SC-CMAC-S S.A. remitida por el Lic. José Ochochoque Calsina, apoderado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S. A., se señala que el Convenio de Cooperación tiene por objetivo lograr una asistencia financiera oportuna y herramientas crediticias oportunas de fácil acceso: montos de crédito a otorgarse desde S/ 500,00 hasta S/ 150 000,00, pagos de cuotas mensuales mediante descuento directo en la Planilla Única de Remuneraciones; tasas de interés preferenciales, posibilidad de réditos promocionales a tasas de interés mucho más bajas.

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDM/UGTH/ABP emitido por la Especialista Administrativo I en Bienestar de Personal se señala que mediante Expediente Administrativo N° 446 presentado por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S. A. Agencia Arequipa se ofrece el servicio financiero a través de la firma de convenio por dos años por descuento por planilla, que la citada Caja otorga préstamos dinerarios en distintas modalidades, entre ellas el producto denominado crédito institucional, que consiste en la concesión de préstamos dinerarios en moneda nacional.

Que, mediante Informe N° 000066-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se opina favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional, para CRÉDITOS POR CONVENIO que tiene como propósito se otorgue créditos personales a los trabajadores municipales con descuentos por planillas, asimismo precisa que dicha facilidad no vulnera los derechos colectivos de los trabajadores ni genera perjuicio a la Municipalidad, por el contrario se otorga beneficios y oportunidades en favor de ellos.

Que, mediante Informe N° 000019-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que del análisis de las normas pertinentes, del informe presentado por el Especialista Administrativo I en Bienestar de Personal, así como del Proyecto planteado se tiene que resulta





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

procedente la aprobación del Convenio Interinstitucional con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S. A.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

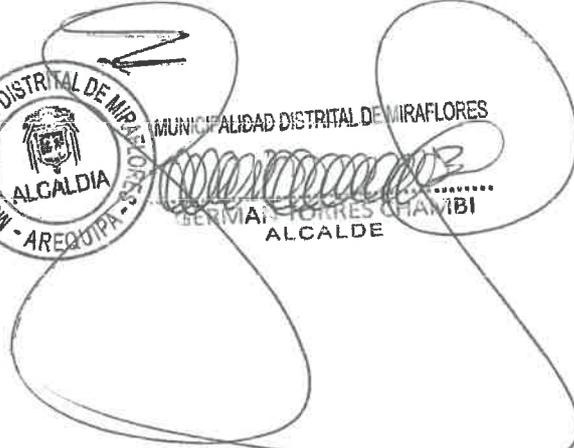
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del citado Convenio y la documentación respectiva para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAIN TORRES CHAMBI
ALCALDE